OTROSÍ No.1 AL CONTRATO No. C-US -016- 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y FUENTES CEPEDA EDWIN GIOVANNI- DUEÑO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS DREMED

CONTRATO:	C-US- 016- 2025.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA:	FUENTES CEPEDA EDWIN GIOVANNI- DUEÑO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS DREMED
NIT:	72.187.585 – 1

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y COMERCIALES, PARA LOS USUARIOS AFILIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No. 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y el literal (i) del artículo 33 del Acuerdo 0001 de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario, y **EDWIN GIOVANNI FUENTES CEPEDA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.187.585, en su representación propia y dueño del establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS DREMED, quien para los efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Otro sí No.01 para introducir modificaciones al Contrato No. **C-US 016-2025,** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las

reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. Mediante Acuerdo No. 009 de agosto 18 de 1999, se suprimió la Caja de Previsión Social de la Universidad del Atlántico y se creó la dependencia administrativa denominada UNIDAD DE SALUD, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.

3. El Acuerdo Superior No. 00013 de 2008, definió las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.

4. La Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico tiene como misión, la suscripción de contratos, cuyo objeto es garantizar la seguridad social en salud de los docentes, empleados públicos, de los trabajadores oficiales y pensionados, a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas, que presten servicios de salud, como parte fundamental del sistema de seguridad social de sus servidores.

5. La Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No. C-US- 016-2025, que tiene por objeto; **"Suministro de insumos, dispositivos médicos, medicamentos genéricos y comerciales, para los usuarios afiliados a la unidad de salud de la Universidad del Atlántico"**, el valor del contrato **ES INDETERMINADO, PERO PARA EFECTOS FISCALES SERÁ POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

6. El contrato fue aprobado en secop2, el día 3 de abril de 2025 debidamente publicado.

7. Los contratantes suscribieron acta de inicio el día 10 de abril de 2025.

8. El plazo de ejecución del contrato C-US-016 -2025, se pactó hasta el día el Treinta y uno (31) del mes de julio del año 2025 y/o hasta agotar la partida presupuestal destinada para tal efecto, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

9. El director de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US-016 de 2025. Advirtió que el plazo de ejecución del contrato se está acercando, la necesidad continua latente y se debe garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida por tratarse de derechos fundamentales como son la

salud en conexidad con la vida, por lo cual debe prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos.

10. El director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US-016-2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto **PRORROGAR** lo estipulado en el contrato; C-US- 016 - 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA, los contratantes han acordado prorrogar el plazo de ejecución del contrato C-US-016-2025, hasta el 31 de diciembre de 2025. por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA TAL EFECTO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO".***

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga la ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar; la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD, registro presupuestal (si aplica) y pago de impuestos (si aplica).

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No. C-US- 016-2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el día veinticinco (25) de julio de 2025.

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

POR EL CONTRATISTA.

EDWIN GIOVANNI FUENTES CEPEDA
Contratista

Proyectó: LOsorio
VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras